

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2019-00593-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que al revisar las diligencias se avizora que a folios 109 a 120 del plenario la entidad accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** allegó documental dentro de la cual informa que el promotor del incidente de desacato falleció. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario.

AUTO I –

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

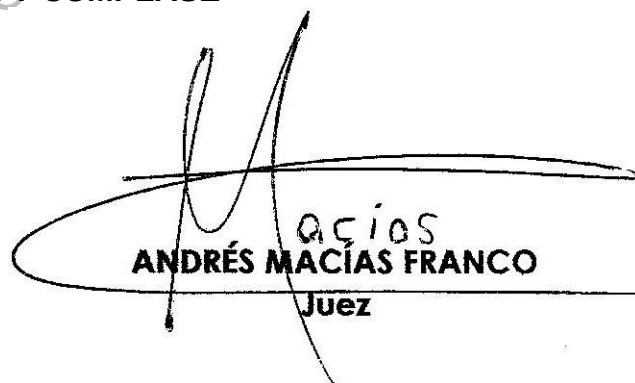
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

Incorpórese al plenario la documental allegada por la parte accionada, y póngase en conocimiento de las partes la precitada respuesta visible a folios 109 a 120 del plenario.

Así las cosas, de la documental allegada al expediente por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el Despacho considera que con el mencionado escrito, en donde se informó que una vez verificada la base web de la Registraduría Nacional del Estado Civil se pudo constatar que el documento que identificaba al incidentante **NEHEMÍAS PEÑA** se canceló por muerte, se hace improcedente continuar con el presente trámite incidental.

De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar consumado el daño, pues como se anotó en líneas que preceden el accionante se encuentra fallecido, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez